



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

##### COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CUOTA)

*ACUERDO de 5 de abril de 2024, de la Ejecutiva de la CUOTA, por el que se rectifica el error cometido en la publicación en el BOPA de 6 de junio de 2018, del acuerdo de la CUOTA de 12 de abril de 2018, publicando la ficha del sector aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Muros de Nalón con fecha 12 de diciembre de 2008, aprobada definitivamente por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA de 18 de junio de 2014.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en Ejecutiva en su sesión de fecha 5 de abril de 2024, acuerda corregir el error cometido en la publicación en el BOPA de 6 de junio de 2018, del acuerdo de la CUOTA de 12 de abril de 2018, publicando la ficha del sector aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Muros de Nalón con fecha 12 de diciembre de 2008, aprobada definitivamente por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA de fecha 18 de junio de 2014, con el contenido que se incluye como anexo a este acuerdo.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el BOPA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En Oviedo, a 29 de abril de 2024.—El Secretario de la CUOTA.—Cód. 2024-03792.



## SUELO URBANIZABLE

CONDICIONES PARTICULARES  
DEL SECTOR

## MUROS DE NALÓN

### SUR-R-M-07

**NOMBRE:** SECTOR 7 RESIDENCIAL MUROS DE NALÓN

**SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR:** 17.900 m<sup>2</sup>

**FIGURA DE PLANEAMIENTO:** PLAN PARCIAL

**SISTEMA DE ACTUACIÓN:** COMPENSACIÓN

**INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:** PRIVADA

**USO GLOBAL:** RESIDENCIAL

### TERRENOS INCLUIDOS EN EL SECTOR SEGÚN CATASTRO

**Polígono:** 005 **Parcelas:** 256, 257, 274, 275, 278, 281, 314, 475

### OBJETIVOS

- Ordenación urbanística de un área que completa el suelo urbano de Muros en su borde oriental.
- Obtención de suelo para equipamiento y espacios libres públicos.
- Complementar la red viaria local.

## SUELO URBANIZABLE

CONDICIONES PARTICULARES  
DEL SECTOR

## MUROS DE NALÓN

### SUR-R-M-07

### APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR:	0,2812 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: No se establece
--------------------------------------	---------------------------------------	--

Uso Global	Claves de aplicación	Superficie neta (m <sup>2</sup> )	Índice neto de edificabilidad (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)	Superficie máxima edificable
Residencial	RU.1	5.900	0,45	2.655
	RU.2	6.230	0,30	1.869
Equipamiento	EQ-Pr	510	1,00	510
	EQ-Pb	510		
Espacios Libres	EL	1.800		
	Viaro SS.II.	2.900		
<b>TOTALES</b>		<b>17.900</b>		<b>5.034</b>

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

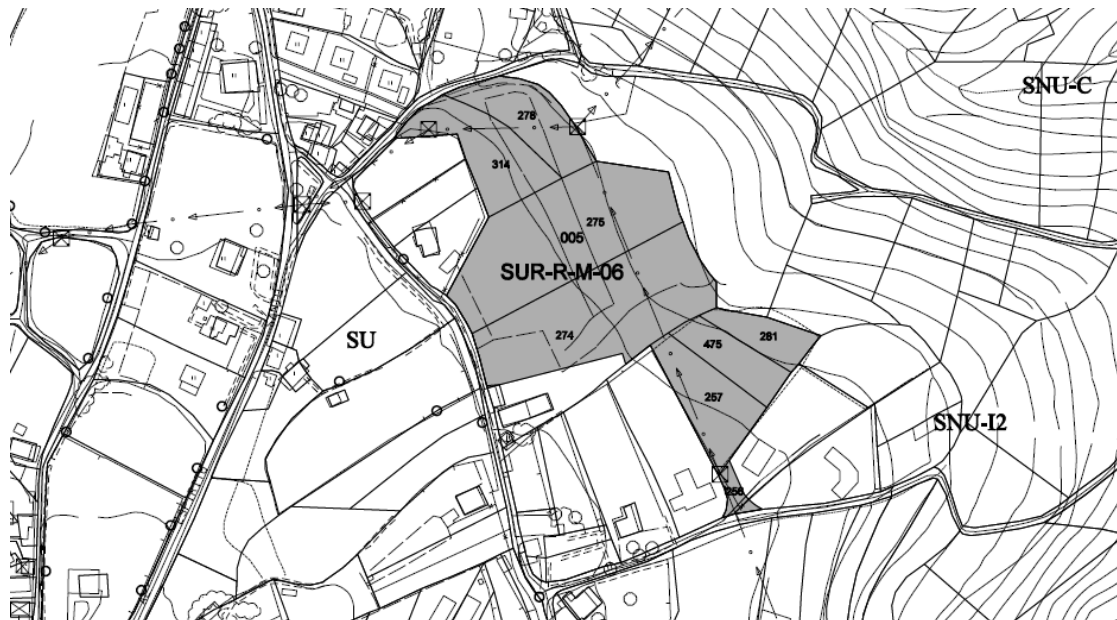
- El Plan Parcial respetará el esquema de ordenación manteniendo la posición que las distintas tipologías RU.1 y RU.2 ocupan dentro del sector. En cualquiera de las tipologías la altura máxima de la edificación será de dos plantas.
- Las superficies netas señaladas en la tabla adjunta son orientativas. Las reservas referidas a las reservas de suelo para Equipamiento y Espacios Libres de uso y dominio público (zonas verdes destinadas a parques y jardines y espacios libres destinados al ocio) cumplirán los mínimos señalados en el ROTU y se ubicarán obligatoriamente en la situación reflejada en el esquema de ordenación. Se permite el Equipamiento en sus grados 1 y 2, que sin embargo se ajustará a la altura máxima de 2 plantas y los Espacios Libres, en su grado 2. No obstante, dada la superficie resultante de la aplicación del ROTU, se estima que sería preferible destinar la reserva de EQ también a EL.
- El PP respetará el trazado del viario señalado como estructurante en el esquema de ordenación. El viario público de sistemas interiores que diseñe el PP respetará las secciones indicadas en las Normas Urbanísticas (NN.UU.) en función del tipo de vía.
- En cumplimiento del ROTU, se reservarán dos plazas de aparcamiento por cada 125 metros cuadrados edificables, de las que, al menos la cuarta parte debe situarse en terrenos de uso y dominio público.
- Las redes de servicios tendrán las características descritas para las mismas en las NN.UU.
- Será de cesión obligatoria al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento del sector.

## SUELO URBANIZABLE

## MUROS DE NALÓN

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR

**SUR-R-M-07**



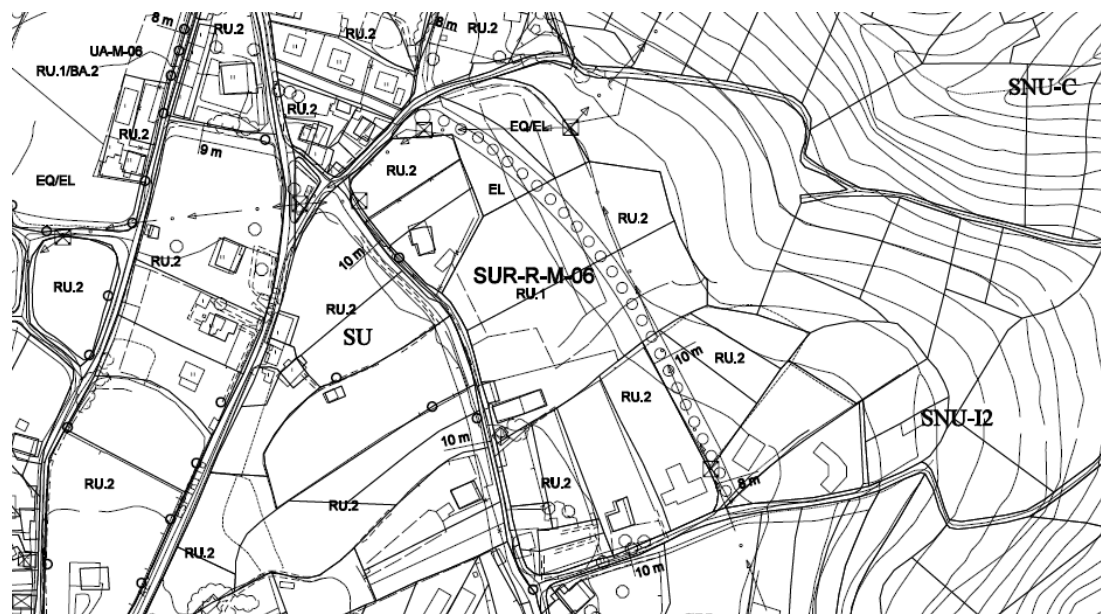
DELIMITACION

## SUELO URBANIZABLE

## MUROS DE NALÓN

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR

**SUR-R-M-07**



ESQUEMA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA